



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIMBRADO DE RECIBOS DE NÓMINA Y FACTURACIÓN FISCAL DIGITAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; Y EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. LUIS FELIPE BERNAL RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA FISCAL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MAYELA GUADALUPE MUJICA SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/64/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y su último párrafo y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV y su tercer párrafo, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, resultó adjudicado de la partida número 01-uno a la 12-doce, mediante el fallo de fecha 15-quince de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, para llevar a cabo la prestación de los servicios de timbrado de recibos de nómina y facturación fiscal digital.

II.- En fecha 18-dieciocho de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. **TES-158-2018**, para realizar los servicios de timbrado de recibos de nómina y facturación fiscal digital, con una vigencia pactada de inicio dentro de los primeros 05-cinco días del mes de enero de 2018-dos mil dieciocho hasta el 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, con una contraprestación total de \$5'033,356.00 (cinco millones treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor agregado, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 14-catorce de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal de Monterrey, mediante Oficio No. DCYCP-2417-1/2018, solicitó a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, realizar una ampliación en el monto de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, lo anteriormente solicitado para continuar con el servicio de timbrado de recibos de nómina y facturación fiscal digital (CFDI'S).

SEGUNDA.- Que, mediante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 25-veinticinco de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, el H. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de los convenios modificatorios correspondientes para realizar las ampliaciones de los contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Con base a lo mencionado en las declaraciones que anteceden, y una vez llevado a cabo el estudio y análisis del marco legal que encuadra **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, consideró oportuno formalizar el presente Convenio Modificatorio para realizar la ampliación del monto solicitada y extender la vigencia al día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

CUARTA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio REF-SAD/129-BIS/2018, de fecha 22-veintidos de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

QUINTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente instrumento legal deriva de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado el día 18-dieciocho de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.



CIUDAD DE MONTERREY

Gobierno Municipal 2015-2018



SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA** y la Cláusula **CUARTA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en favor de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la cantidad total de \$5'993,356.00 (cinco millones novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de los servicios de timbrado de recibos de nómina y facturación fiscal digital.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir de la firma del mismo, con la obligación por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de empezar a prestar los servicios de timbrado de recibos de nómina y facturación fiscal digital dentro de los primeros 05-cinco días del mes de enero del 2018-dos mil dieciocho, hasta en tanto se terminen los servicios solicitados del 01-uno de enero del 2018-dos mil dieciocho al 31-treinta y uno de diciembre del 2018-dos mil dieciocho, en relación al objeto del presente instrumento legal.

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del presente Convenio Modificadorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificadorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificadorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal de Monterrey;



CIUDAD DE MONTERREY

Gobierno Municipal 2015-2018



- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL". Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificadorio.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 25-veinticinco de octubre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. LUIS FELIPE BERNAL RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. MAYELA GUADALUPE MUJICA SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA FISCAL, S. DE R.L. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIMBRADO DE RECIBOS DE NÓMINA Y FACTURACIÓN FISCAL DIGITAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA FISCAL, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 25-VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.